



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tarapoto, 24 de octubre del 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPSM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTO:

El informe N° 175-2018-GPP-MPSM, de fecha 15/08/2018 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Dictamen N° 019-2018-COAL-MPSM, de fecha 03/10/2018, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por el N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2017 – Vivienda, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, con Informe N° 091-2018-SGPCUC-GIPU-MPSM, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, remite propuesta de actualización del TUPA para los procedimientos administrativos correspondientes a edificaciones, que representan más del 50% de los establecidos en el TUPA, en el marco de la modificación de la normativa;

Que, con Informe N° 047-2018-GPP-MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que los procedimientos administrativos correspondientes al otorgamiento de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificaciones, vienen siendo atendidas y/o ejecutadas, en función a las disposiciones establecidas en la normativa vigente de edificaciones; asimismo, señala que si bien en el TUPA no se contempla los cambios en la normativa, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra en proceso de adecuación de tales disposiciones al TUPA;

Que, con Informe N° 228-2018-SGPCUC-GIPU-MPSM, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, solicita la actualización del procedimiento administrativo N° 36 del TUPA, correspondiente a la Visación de Planos y Memoria Descriptiva, en el marco de los acuerdos adoptados en el “Taller Interorganizativo entre Funcionarios de la SUNARP y de Municipalidades”, los mismos que se encuentran articulados a las disposiciones y/o lineamientos de la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 175-2018-GPP-MPSM, de fecha 15.08.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en virtud de los cambios en la normativa sobre edificaciones, adecuando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tarapoto, 24 de octubre del 2018.

principalmente aquellos procedimientos correspondientes al otorgamiento de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificaciones, así como, el referido a la Visación de Planos y Memoria Descriptiva mediante, en función a las disposiciones y/o alcances establecidas en la normativa vigente;

Que, en el inciso 38.1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1452, que modifica algunos artículos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, refiere que El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. Asimismo, el numeral 38.5 del mismo señala que Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3 de la presente ley. Por otro lado, el numeral 38.3 del artículo 38 del referido Decreto Legislativo, señala que, El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. (...);

Que, en ese sentido, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, mediante Ordenanza Municipal, teniendo en cuenta los alcances establecidos en los párrafos precedentes, en concordancia con la normativa correspondiente;

En mérito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que establece el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó POR MAYORÍA CALIFICADA, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo Primero. - MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para los procedimientos administrativos correspondientes al otorgamiento de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificaciones, y la Visación de Planos y Memoria Descriptiva, el cual se detalla en el Anexo 01, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tarapoto, 24 de octubre del 2018.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal

Artículo Cuarto. - DISPONER que el presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes la difusión y/o publicación del TUPA y el dispositivo legal de modificación en el Portal del diario oficial EL PERUANO, Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

VMNP/A/MPSM-T
C.C:
Archivo.-

No. Ord.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS				
		N° y Denominación	Formulario/código o ubicación	% DE UIT	(S/)	AUTOMATICO	Eval. PREVIA				RECONSIDERACION	APELACION			
						Pos.	Neg.								
36	Visación de Planos y Memoria Descriptiva Base Legal : *Reglamento de inscripción de predios de la SUNARP. *Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN. *DS. N° 006-2017-JUS, TUO Ley N° 27444, art. 31, 34, 51, 52, 60, 61 y 62. *Código procesal Civil, art. 505 numeral 2 *DS. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal; art. 68 *DL N° 1246, aprueban medidas de simp. administrativa; art. 2, 3, 4 y 5 *Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Reglamento de la Ley N° 29338 (Art. 113° Faixas Marginales); Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.	1 2 3 4 5	Solicitud dirigida al Alcalde, indicando domicilio fiscal, N° de fax y/o teléfono, y correo electrónico Copia de documento legal de propiedad Memoria descriptiva y Planos del predio urbano por duplicado, firmado por profesional Verificador. Contar con la Ficha Catastral y/o Constancia Negativa de Catastro del predio urbano. Comprobante de pago po derecho de trámite. Informe emitido por el ANA que determine que el predio materia de la visación no afecta a la faja marginal (De ser el caso).			0.4193	S/ 17.40		X		03 días	Mesa de Partes	Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano

87	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACION (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2 * DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28° *DS. N° 011-2017 - Vivienda; Reglamento de la Ley N° 29090, art. 70° *DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica *DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47° *DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; art. 2°, 3°, 4° y 5° *DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias	1 2 3	La sección del Formulario Único de Edificaciones FUE correspondiente al Anexo C - Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito. Indicación del número de recibo, la fecha y el monto pagado por el derecho correspondiente. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular. b) En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Copia de los Planos de Ubicación y de localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva. Nota: (a) La documentación técnica serán presentados en tres (03) juegos originales. (b) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y tienen carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan.	ANEXO "C" DEL FUE	0.5855	S/ 24.30		X	5 días hábiles	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
----	--	-------------	--	-------------------	--------	----------	--	---	----------------	----------------------	---	---	---

88	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION ANTICIPADA (para las Modalidades: B, C y D); CASCO NO HABITABLE SIN VARIACIONES Base Legal *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2 * DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28-A° *DS. N° 011-2017 - Vivienda; Reglamento de la Ley N° 29090, art. 71° *DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica *DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47° *DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; art. 2°, 3°, 4° y 5° *DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, RNE y modificatorias	1 2 3	Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular. b) En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de Obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas.	ANEXO "C" DEL FUE	0.5855	S/ 24.30		X	10 días hábiles	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
----	---	-------------	---	-------------------	--------	----------	--	---	-----------------	----------------------	---	---	---



	<p>*El administrado puede optar por solicitar la conformidad de obra y Declaratoria de edificación Anticipada a nivel de casco No habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio, solo en las modalidades B, C y D, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 -A de la Ley, debiendo las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado.</p>	6	<p>a) nivel de casco No Habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y el profesional responsable.</p> <p>En caso de plantear modificaciones no sustanciales a la obra hasta antes de la presentación de la solicitud de conformidad de Obra y Declaratoria de edificación anticipadas, se presenta adicionalmente lo siguiente:</p> <p>a) Planos de replanteo: plano de Ubicación y de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el responsable de Obra. Estos Planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica.</p> <p>b) Copia del comprobante de pago por el derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras establecidas en el literal f) del presente numeral, de haberse efectuado modificaciones no sustanciales al proyecto.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) La documentación técnica serán presentados en tres (03) juegos originales.</p> <p>(b) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y tienen carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan.</p>							
<p>89 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA (para las Modalidades: B, C y D): CASCO NO HABITABLE CON VARIACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>*Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2</p> <p>* DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28-A*</p> <p>*DS. N° 011-2017 - Vivienda; Reglamento de la Ley N° 29090, art. 71°</p> <p>*DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p> <p>*DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47°</p> <p>*DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, art. 2°, 3°, 4° y 5°</p> <p>*DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias</p> <p>*El administrado puede optar por solicitar la conformidad de obra y Declaratoria de edificación Anticipada a nivel de casco No habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio, solo en las modalidades B, C y D, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 -A de la Ley, debiendo las edificaciones, tanto los bienes y servicios comunes como las áreas de propiedad exclusiva, encontrarse delimitadas con elementos estructurales, muros, pisos y paramentos según el proyecto aprobado.</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente.</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los siguientes documentos:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular.</p> <p>b) En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de Obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia.</p> <p>4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles</p> <p>5 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco No Habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y el profesional responsable.</p> <p>6 En caso de plantear modificaciones no sustanciales a la obra hasta antes de la presentación de la solicitud de conformidad de Obra y Declaratoria de edificación anticipadas, se presenta adicionalmente lo siguiente:</p> <p>a) Planos de replanteo: plano de Ubicación y de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado, debidamente suscritos y que se encuentren acreditadas en el cuaderno de obra por el responsable de Obra. Estos Planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica.</p> <p>b) Copia del comprobante de pago por el derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y otras establecidas en el literal f) del presente numeral, de haberse efectuado modificaciones no sustanciales al proyecto.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) La documentación técnica serán presentados en tres (03) juegos originales</p> <p>(b) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y tienen carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan.</p>	ANEXO "C" DEL FUE	0.5855	Si/ 24.30	X	10 días hábiles	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
<p>90 DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA</p> <p>Base Legal</p> <p>*Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2</p> <p>* DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28-A*</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente.</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los siguientes documentos:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular.</p>	ANEXO "C" DEL FUE	0.5855	Si/ 24.30	X	10 días hábiles	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano



<p>*DS. N° 011-2017 - Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29090, art. 72°</p> <p>*DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p> <p>*DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47°</p> <p>*DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; art. 2°, 3°, 4° y 5°</p> <p>*DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias</p> <p>*Una vez terminadas las obras pendientes de ejecución, las mismas que deben guardar concordancia con los planos y demás documentación técnica presentada y aprobada en el trámite de Conformidad de Obra y declaración anticipada, el administrado solicita la Declaración municipal de la edificación terminada.</p>	<p>b) En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 En caso de quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular.</p> <p>4 En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>5 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobado en el procedimiento de conformidad de Obra y Declaratoria de edificación Anticipadas.</p> <p>6 Declaración jurada, consignando el número de la partida registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) La documentación técnica serán presentados en tres (03) juegos originales.</p> <p>(b) El Formulario Único de Edificaciones - FUE y sus anexos lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y tienen carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan.</p>										
<p>91 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para la Modalidad: A)</p> <p>Base Legal</p> <p>*Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2</p> <p>* DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28°</p> <p>*DS. N° 011-2017 - Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29090, art. 73°</p> <p>*DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p> <p>*DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47°</p> <p>*DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; art. 2°, 3°, 4° y 5°</p> <p>*DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente.</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los siguientes documentos:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular.</p> <p>b) En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura Aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado, se puede extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. 	FUE	1.7855	SI 74.10	X	Automática	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano	30 días hábiles para resolver el recurso
<p>92 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para las Modalidades: B, C y D)</p> <p>Base Legal</p> <p>*Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2</p> <p>* DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28°</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente.</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, presenta los siguientes documentos:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular.</p>	FUE	1.7855	SI 74.10	X	15 días calendaris	Trámite Documentario	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano	30 días hábiles para resolver el recurso



<p>*DS. N° 011-2017 - Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29090, art. 73*</p> <p>*DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p> <p>*DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47°</p> <p>*DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; art. 2°, 3°, 4° y 5°</p> <p>*DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias</p>	<p>b) En el caso que el administrado sea una persona jurídica declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura Aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4 Declaración jurada, firmada por: el profesional responsable de obra, o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, siempre que dichas edificaciones no se hayan al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado, se puede extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. 												
<p>93 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - MODALIDADES A y B</p> <p>(para modificaciones "no sustanciales", siempre que se cumplan con la normativa)</p> <p>Base Legal</p> <p>*Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2</p> <p>*DS N° 006-2017 - Vivienda, TUO de la Ley N° 29090, art. 4° numeral 9 y art. 28°</p> <p>*DS. N° 011-2017 - Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29090, art. 74°</p> <p>*DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</p> <p>*DS. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47°</p> <p>*DL. N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, art. 2°, 3°, 4° y 5°</p> <p>*DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias</p> <p>*La conformidad de obra y Declaratoria de Edificación con variaciones procede solo en los casos que las modificaciones se consideren no sustanciales y siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra y declaratoria de edificación con variaciones, según le sea favorable</p> <p>*Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>* Se considera Modificaciones Sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento nacional de Edificaciones RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5° de la Norma Técnica G-010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente.</p> <p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>3 Planos de replanteo por triplicado, planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional de arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra.</p> <p>4 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>Nota:</p> <p>El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p>	<p>FUE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN</p>	<p>1.7855</p>	<p>SI 74 10</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Automática (Mod. A)</p> <p>15 días calendario (Mod. B)</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro</p>	<p>Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro</p>	<p>30 días hábiles para resolver el recurso</p>	<p>30 días hábiles para resolver el recurso</p>	<p>Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano</p>
<p>94 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - MODALIDADES C</p>	<p>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando fecha, número de recibo, y monto cancelado por el derecho correspondiente.</p>	<p>FUE CONFORMIDAD DE OBRA Y</p>	<p>1.7373</p>	<p>SI 72 10</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y</p>	<p>Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y</p>	<p>30 días hábiles para resolver el recurso</p>	<p>30 días hábiles para resolver el recurso</p>	<p>Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano</p>



<p>(para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)</p> <p>Base Legal *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; art. 79° numeral 3.6.2 *DS N° 006-2017 - Vivienda TUO de la Ley N° 29090; art. 4° numeral 9 y art. 28° *DS. N° 011-2017 - Vivienda; Reglamento de la Ley N° 29090, art. 74° *DS N° 002-2017 - Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica *DS N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; art. 42° y 47° *DL N° 1246-2016, aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; art. 2°, 3°, 4° y 5° *DS. N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y modificatorias</p> <p>*La conformidad de obra y Declaratoria de Edificación con variaciones procede solo en los casos que las modificaciones se consideren no sustanciales y siempre que éstas cumplan con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de presentación de la solicitud de la Conformidad de Obra y declaratoria de edificación con variaciones, según le sea favorable.</p> <p>*Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>* Se considera Modificaciones Sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento nacional de Edificaciones RNE, o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5° de la Norma Técnica G-010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.</p>	<p>2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:</p> <p>a) Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio</p> <p>b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional de arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</p> <p>5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. Y de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.</p> <p>6 Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p>Nota: El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p>	<p>DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN</p>							<p>Catastro</p>	<p>Catastro</p>	<p>30 días hábiles para resolver el recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver el recurso</p>
<p>88 ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES A y B</p>											

